	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS-V02
	RESOLUCION RECTORAL	Fecha: 24/04/2020 Responsable: Rector

RESOLUCIÓN No.42
(FEBRERO 8 de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES Y EL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA"

El Rector del Instituto Nacional De Formación Técnica Profesional "Humberto Velásquez García", de Ciénaga Magdalena, en uso de sus facultades y atribuciones legales y estatutarias en especial las conferidas en el artículo 30, del Acuerdo del Consejo Directivo No. 013 de junio 03 de 2020-Estatuto General y el Acuerdo No. 048 de diciembre 15 de 2020 "Por medio del cual se adopta el reglamento electoral.

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 30 del Estatuto General, adoptado mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 013 de junio 03 de 2020, consagra que: "El Rector convocará y reglamentará mediante resolución los procesos electorales, en todos sus aspectos y casos, donde deban elegirse representantes al Consejo Académico (...)"

Que mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 048 de 2020, se adoptó el reglamento electoral del instituto, señalando en su artículo 6 lo siguiente:

Artículo 6. De acuerdo a lo señalado en el Estatuto General vigente y en el presente Reglamento, son funciones del Rector en materia electoral:


1. Expedir la Resolución en la cual se realizará la convocatoria a la elección, señalando el trámite a seguir en el proceso electoral y especificando entre otras cosas lo siguiente: calidades que deben cumplir los aspirantes, lugar, fechas, horario y modalidad en que se realicen las inscripciones; el procedimiento, fecha y hora en que se llevara a cabo la jornada electoral.
2. Convocar y reglamentar los procesos electorales que no sean competencia de otra autoridad.

Que el artículo 14 del referenciado Acuerdo establece que la fecha, plazo y horario establecido para la inscripción de los aspirantes a candidatos del proceso electoral en curso, serán señalados en la resolución de apertura de la convocatoria a la elección.

Que el artículo 27 del Estatuto General indica que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Institución, integrado, entre otros, por un representante de los profesores y un representante de los estudiantes.

Que, a la fecha, el Consejo Académico no cuenta con las representaciones de los profesores y estudiantes, por lo que es imperioso convocar a elecciones.

Que el artículo 30, párrafo 1 y el artículo 15 del Estatuto General consagran: "Representante de los profesores. El representante de los profesores, deberá ser un profesor de tiempo completo o medio tiempo de la institución, con antigüedad no inferior a dos (2) años, de vinculación continua como profesor de planta de la institución, no haber sido sancionado disciplinariamente con multa, suspensión o destitución dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de su elección y no encontrarse en situación administrativa de comisión externa o interna, año sabático o licencia no remunerada. Será elegido con su respectivo suplente en votación secreta,

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS-V02
	RESOLUCION RECTORAL	Fecha: 24/04/2020
		Responsable: Rector

por los profesores vinculados a la institución en las modalidades de tiempo completo, medio tiempo, ocasionales y catedráticos."

Que el artículo 30, en su parágrafo 1 y el artículo 16 del Estatuto General consagra: "El representante de los estudiantes deberá tener la condición de estudiante activo en un programa de educación superior ofrecido por la institución, y deberá acreditar al momento de la inscripción un promedio acumulado de 3.5, y mínimo un periodo académico aprobado. No debe haber sido sancionado académica ni disciplinariamente en los dos (2) años anteriores a la fecha de su elección. No podrá tener al momento de la elección ni durante el periodo de representación, vínculo laboral ni contractual con la institución. Será elegido en votación secreta a través de un principal y un suplente por los estudiantes activos de los programas de educación superior de la institución.

Que el artículo 62 del Reglamento Electoral, permite que los procesos electorales puedan llevarse a cabo en forma virtual en aquellos casos en que, por situaciones extraordinarias se determine y según los mecanismos que se establezcan.

Qué con ocasión a la emergencia sanitaria que atraviesa el País generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal ha impartido instrucciones para el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable.

Que teniendo en cuenta las medidas de bioseguridad y en aras de proteger la salud y vida de los administrativos, profesores y estudiantes de la institución evitando aglomeraciones y presencia excesiva de personas en la sede del instituto, y ante la necesidad de surtir el proceso de elección, este debe ser realizado de manera virtual, protegiéndose el ejercicio del derecho al sufragio y otorgándose plenas garantías.


Que, por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCATORIA. Convocar a elecciones del Representante de Profesores y el Representante de los Estudiantes, con sus respectivos suplentes en el periodo académico 2021-2023 ante el Consejo Académico de la IES INFOTEP, en la modalidad virtual, en virtud de la emergencia sanitaria ocasionada por el virus Coronavirus Covid-19.

ARTÍCULO SEGUNDO. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN. Los Profesores y Estudiantes que cumplan con los requisitos y que deseen inscribirse en la convocatoria, deberán acreditar lo siguiente:

1. El estudiante:
 - a. Acreditar la condición de estudiante activo de un programa de educación superior ofrecido por la institución.
 - b. Acreditar un promedio acumulado de 3.5 y mínimo un (1) periodo académico aprobado.
 - c. Acreditar que no ha sido sancionado académica ni disciplinariamente en los dos (2) años anteriores a la fecha de elección.
 - d. No tener al momento de la elección ni durante el periodo de representación vínculo laboral o contractual con la Institución.

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS-V02
	RESOLUCION RECTORAL	Fecha: 24/04/2020
		Responsable: Rector

2. El Profesor:

- a. Ser profesor de tiempo completo o medio tiempo en la institución, con antigüedad no inferior a dos (2) años de vinculación continua como profesor de planta en la institución.
- b. No haber sido sancionado disciplinariamente con multa, suspensión o destitución dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de su elección.
- c. No encontrarse en situación administrativa de comisión externa o interna, año sabático o licencia no remunerada.

PARÁGRAFO: Los aspirantes deberán enviar al correo electrónico secretariageneral@infotepvlg.edu.co, a más tardar el 16 de febrero de 2021 a las 6:00 p.m., la siguiente información:

a) En el asunto: Inscripción de aspirante a representante de Profesores o Estudiantes ante el Consejo Académico

b) Incluir los siguientes datos: nombre completo, número de documento de identidad, correo electrónico y números de teléfono fijo y/o celular.


c) Remitir los siguientes documentos adjuntos:

- Hoja de vida del aspirante en formato único, persona natural del Departamento Administrativo de la función pública, con los respectivos soportes.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía, o tarjeta de identidad, de ser el caso.
- Certificaciones que acrediten los requisitos exigidos por el Estatuto General.
- Registro del formato administrado por la Secretaría General, indicando la dirección, teléfono y correo electrónico del candidato.
- Una fotografía reciente 3X4, de fondo blanco.
- Manifestación expresa de aceptación del cargo en caso de ser designado, la cual se realizará en el formato elaborado por la Secretaría General.
- Declaración de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para representar a los Profesores o Estudiantes ante el Consejo Académico en caso de ser elegido, la cual se entenderá presentada bajo la gravedad del juramento.
- Formato de autorización de tratamiento de datos personales debidamente diligenciado y firmado.
- Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales, con fecha de expedición no superior a 30 días.

PARÁGRAFO 1. Todos los aspirantes que realicen el proceso de inscripción deberán tener en cuenta los requisitos plasmados en el Estatuto General.

PARÁGRAFO 2. ACLARACIÓN Y SUBSANACIÓN DE INFORMACIÓN. Una vez realizada la verificación de los requisitos, si la información o los documentos presentados en el período de inscripción requieren aclaración o contienen errores subsanables (errores simplemente formales: aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras) se solicitará al aspirante subsanar o suministrar las aclaraciones requeridas. Si en el transcurso del plazo establecido no lo hiciere, el aspirante será excluido de la lista de candidatos inscritos habilitados.

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICACIÓN DE CANDIDATO. Terminada la verificación de cumplimiento de los requisitos señalados en el Estatuto General, La Secretaría General publicará la lista de candidatos inscritos habilitados en la página web institucional.

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS-V02
	RESOLUCION RECTORAL	Fecha: 24/04/2020
		Responsable: Rector

ARTÍCULO CUARTO. RECLAMACIONES. Los aspirantes que no fueron aceptados para continuar en el proceso y consideren cumplir los requisitos, podrán presentar reclamación dentro de las fechas establecidas en el respectivo calendario, enviando un mensaje al correo electrónico secretariageneral@infotepvbg.edu.co, exponiendo los motivos que fundamenten el cumplimiento de los requisitos y/o proceso de inscripción. La secretaria General atenderá las reclamaciones, realizará la verificación respectiva con las dependencias pertinentes y dará respuesta, de acuerdo con las fechas establecidas en el respectivo calendario electoral.

ARTÍCULO QUINTO. La fecha de realización de las elecciones será el 22 de febrero de 2020, en el horario comprendido de las 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.

ARTÍCULO SEXTO. Las normas generales que regulan las elecciones son:

- El voto se realizará través de una aplicación Web, desarrollada por la IES INFOTEP, alojada en servidores contratados por la institución, los cuales cumplen con adecuados y rigurosos protocolos, para garantizar la seguridad de la información del proceso.
- Un administrador, autorizado por la alta dirección, contará con los privilegios para el registro de los aspirantes a representante de profesores o estudiante ante el Consejo Académico.
- Para garantizar el acceso a profesores y estudiantes, se creó un formulario de acceso con credenciales preestablecidas, que permitirán que estos puedan realizar su voto electrónico en la fecha estipulada. En este formulario los electores podrán visualizar el tarjetón de votación, con los candidatos y escoger el de su preferencia. También está la opción en ese mismo espacio para el voto en blanco.
- La elección se efectuará por votación universal y directa. El voto será indelegable.
- Sólo será válido un voto por profesor, y/o estudiante, se invalidará cualquier voto duplicado.
- Los resultados de la elección se definirán por mayoría simple.
- Solo el administrador designado es la única que tiene los privilegios para generar los certificados electorales, ver los resultados y demás informes requeridos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Las autoridades institucionales encargadas de manejar el proceso electoral deberán proteger el ejercicio del derecho al sufragio y otorgarán plena garantía a los estamentos, actuando con imparcialidad para que ningún candidato pueda derivar ventajas sobre los demás por ese concepto.


ARTÍCULO OCTAVO. La organización electoral está conformada por:

I. EL COMITÉ ELECTORAL INTEGRADO POR:

- La Secretaria General
- Los decanos de las facultades. En caso de que esta figura no se haya adoptado, serán quienes ejerzan las direcciones de unidad de los diferentes programas académicos.
- El vicerrector administrativo y financiero
- El jefe de la oficina de control interno, con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO NOVENO. Son funciones del Comité Electoral:

- Dirigir, organizar, preparar y vigilar el funcionamiento y la realización de los diferentes procesos electorales.
- Decidir de fondo las reclamaciones que se promuevan acerca del normal y adecuado desarrollo del proceso electoral, para lo cual cuentan con un término de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de la presentación de la respectiva reclamación.
- Determinar el número de mesas, urnas requeridas y su lugar de ubicación.

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS-V02
	RESOLUCION RECTORAL	Fecha: 24/04/2020 Responsable: Rector

- d. Realizar el proceso de inscripción de los aspirantes a la elección de acuerdo con el formato señalado.
- e. Verificar el cumplimiento de las calidades de los candidatos inscritos.
- f. Determinar el número correspondiente al tarjetón electoral para cada uno de los candidatos inscritos que cumplen con los requisitos, que será de acuerdo con el orden cronológico, es decir, fecha y hora de inscripción.
- g. Designar los jurados para la jornada de votación.
- h. Realizar la apertura y cierre de la jornada de votación.
- i. Propender por la modernización de los procesos electorales.
- j. Las demás que por su naturaleza sean necesarias.


ARTÍCULO DÉCIMO. Una vez cerrada la votación, se levantará un acta suscrita por el responsable del Proceso de Tecnologías y Sistemas de la Información donde se detallen los resultados del proceso de votación, la cual deberá estar firmada por el comité electoral y a los cuales, el primero, mantendrá informados durante el proceso de votación.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. En caso de presentarse empate entre dos (2) o más candidatos, se realizará una segunda vuelta entre los candidatos empatados.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. El calendario de elección se llevará a cabo de la siguiente manera:

Publicación de aviso en la página del Instituto de apertura de la convocatoria	11 de febrero de 2021
Inscripción de aspirantes	12 de febrero hasta el 16 de febrero de 2021. En el horario comprendido de 8:00 a.m. a 6:00 p.m., las inscripciones que lleguen fuera del horario establecido, se tomarán como recibidas en la próxima hora hábil.
Verificación del cumplimiento de los requisitos e inscripción.	17 de febrero de 2021
Aclaración y subsanación de información en caso de ser requerido	18 de febrero de 2021 En el horario comprendido de 8:00 a.m. a 3:00 p.m.
Publicación de los candidatos habilitados	18 de febrero de 2021
Presentación de reclamaciones por no inclusión en el listado de candidatos inscritos habilitados	19 de febrero de 2021. En el horario comprendido de 8:00 a.m. a 12:00 m.,
Respuesta a reclamaciones	19 de febrero de 2021. En el horario comprendido de 3:00 a.m. a 5:00 p.m.
Publicación de listado final de candidatos inscritos habilitados	19 de febrero de 2021 a las a 6:00 p.m.
Votaciones	22 de febrero de 2021 En el horario comprendido de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Copias del presente acto administrativo se enviarán a la Secretaría General, Vicerrectoría Académica y se publicará en la página web.

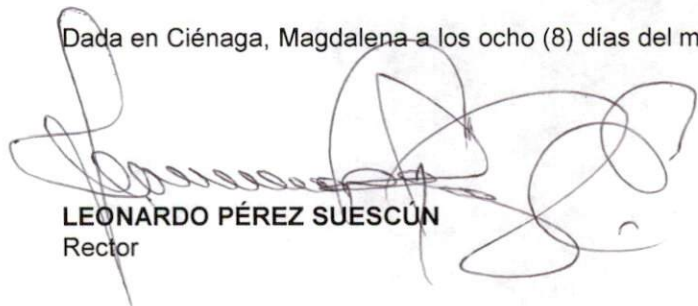
	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS-V02
	RESOLUCION RECTORAL	Fecha: 24/04/2020 Responsable: Rector

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: A través de la Secretaria General y Vicerrectoría Académica realícese las comunicaciones correspondientes y el proceso de proceso de publicación.

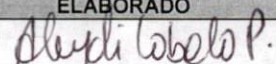
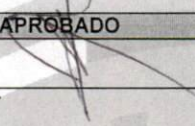
ARTICULO DÉCIMO QUINTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ciénaga, Magdalena a los ocho (8) días del mes febrero del año 2021



LEONARDO PÉREZ SUESCÚN
Rector

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
FIRMA 	FIRMA	FIRMA 
CARGO: Asesora Jurídica Externa	CARGO: Secretaria General	CARGO: Rector
ALEYDI LOBELO POLO	LAURA BERMÚDEZ MANJARRES	LEONARDO PÉREZ SUESCÚN